



SEJLO QVARTO, VEINTE
MARA VIEJOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

tenido presentes q. prohibir q. lo fuere por la pu-
blica quietud se seguian a su parte los perjuizos de
su credito en la Memoria que se intentaban hacer
a quien parecia justo sediese lugar para cuyo me-
dio: Nos suplico fuere mos seruido libraras su
parte el Despacho necesario para que en la ciudad
de Madrid en doce de Diciembre de dicho año de setenta
y siete y seis y por lo en el prohibido y mediante no
ser su parte como pretendido en esta pesquisa os abe-
tu biesedes de hacer nombram. de then. en el mes
de Mayo de Joseph Thomas ni en otro a alguno en los
Casos de ausencia y enfermedad de fando y per-
mitiendo que su parte como tal then. nombrado q.
ellos se exerza la Jurisdic. en dichos Casos y en lo que
se hubiere ya nombrado se recogiese dicho nombram.
y esa Ciu. no se admitiese y imponiendo q. su sum-
plim. los a perzebim. que fuere mos seruido: A
Ordo por los del nro Consejo con los demas au-
tos a lo referido tocantes y lo que en razon de todo
se diere por el nro fiscal por uno que probeyeron
en diez y ocho deste Mes se acordar esta

[Handwritten signature]

